



CIRCULAR No. 06

DE: ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL

PARA: COMUNIDAD EDUCATIVA ETITC

ASUNTO: SOCIALIZACIÓN MEDIDAS DE TRABAJO REMOTO Y SINCRÓNICO Y ADOPCION DE TELETRABAJO EN LA ETITC

FECHA: 22 DE MARZO DE 2024

Apreciados miembros de la Comunidad Educativa, reciban un atento saludo.

En esta oportunidad, la Rectoría de la ETITC se permite informar a toda la Comunidad Educativa que desde la administración se ha dispuesto la adopción de dos medidas relacionadas con **(i)** las jornadas de trabajo remoto y sincrónico y **(ii)** la modalidad de teletrabajo como trabajo suplementario para el primer semestre del año en curso.

Frente a las novedades citadas, es importante mencionar:

1. Frente a las jornadas de trabajo remoto y sincrónico:

Una vez evaluada la trascendencia, pertinencia y efectividad de la medida del Día de Trabajo Remoto y Sincrónico en la Institución, y en el marco de la Política Institucional Ambiental (Acuerdo 07 del 18 de agosto de 2021 del Consejo Directivo) de se ha decidido aumentar la jornada a dos (2) días al mes así:

Mes	Día de trabajo remoto Sincrónico
<i>Abril</i>	Lunes 8 y Miércoles 24
<i>Mayo</i>	Viernes 3 y jueves 23

El mes de junio solo tendrá una jornada de trabajo remoto y sincrónico que se llevará a cabo **el 7 de junio**, teniendo en cuenta la cantidad de feriados que hay durante ese mes.

Para conocer el contenido completo de la decisión, lo invitamos a consultar la **Circular N° 5 de 2024 a través de la página web institucional*

2. Frente a la modalidad de teletrabajo como trabajo suplementario para el primer semestre de 2024



Mediante **Resolución N° 184 del 22 de marzo de 2024**, la Rectoría adoptó el teletrabajo en modalidad suplementaria en el primer semestre de la vigencia 2024.

En busca de favorecer la prestación del servicio educativo y la función pública teniendo en cuenta el proceso de reforzamiento estructural que se lleva a cabo en las Instalaciones ubicadas en la Calle 13, que ha conllevado la redistribución física de varias áreas administrativas, la administración ha dispuesto:

- El teletrabajo en la modalidad de trabajo suplementario solo podrá ser solicitado por los servidores públicos adscritos a la ETITC que cuenten con una **permanencia en la Institución de la menos seis (6) meses ininterrumpidos.**
- El teletrabajo en la modalidad de trabajo suplementario podrá ser solicitado **hasta por tres días hábiles.**
- Los **días de teletrabajo deberán ser concertados por parte del servidor público, el jefe inmediato y el vicerrector del área respectiva** y estarán sujetos a cambios previa autorización del jefe inmediato y el vicerrector del área.
- Por razones relacionadas con la prestación del servicio que corresponde a la ETITC, están **exceptuados del acceso a la modalidad de teletrabajo** como trabajo suplementario las siguientes áreas y/o los servidores que ejecutan funciones de:
 - ✓ Atención al ciudadano.
 - ✓ Gestión documental.
 - ✓ Soporte Técnico presencial.
 - ✓ Conductores.
 - ✓ Servicios Generales.
 - ✓ Talleres y Laboratorios.
 - ✓ Docentes, decanos, coordinadores de núcleo.
 - ✓ Servidores públicos de áreas misionales que presten atención al ciudadano.
 - ✓ Cualquier función que dada su naturaleza se requiera que la misma sea desempeñada de manera presencial y continua.
- El teletrabajo en la modalidad de trabajo suplementario **deberá desempeñarse en las jornadas previstas como horario de trabajo de cada servidor público.**
- El teletrabajo en la modalidad de trabajo suplementario **podrá ser reversado** por incumplimiento de las obligaciones por parte del servidor público, por necesidades del servicio, por decisión de la administración, entre otras.



- El teletrabajo en la modalidad de trabajo suplementario tendrá una duración de tres (3) meses prorrogables de acuerdo al resultado de la evaluación que se realice por parte de la Administración.

Desde la Rectoría de la ETITC esperamos que las medidas adoptadas con el ánimo de conciliar la vida familiar, las obligaciones laborales y la responsabilidad medio ambiental que le compete a cada uno, se vea reflejada en altos índices de productividad de cada funcionario, conforme a los compromisos adquiridos en relación con el desempeño de las funciones que les son propias.

Esto permitirá en el momento señalado, hacer una evaluación objetiva de la medida que permita continuar con su implementación en el tiempo, generando así bienestar traducido en condiciones más beneficiosas para los servidores adscritos a la Institución.

Atentamente,

Hno. ARIOSTO ARDILA SILVA
Rector